



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551 -2018-MDM

Miraflores, 21 de noviembre del 2018

VISTOS:

El Informe N° 147-2018/MDM/GDU/DFEP de fecha 20 de noviembre del 2018 emitido por el responsable de la División de Formulación de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 357-2018-GDU-MDM de fecha 20 de noviembre del 2018 emitido por el Ingeniero Walter Alberto Palacios Valdivia Gerente de Desarrollo Urbano sobre aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ESPINAR Y PROLONGACIÓN ESPINAR, DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA - AREQUIPA" Código SNIP 357872; el Informe N° 387-2018-MDM/GPPR de fecha 20 de noviembre del año en curso emitido por la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y el Informe N° 366-2018-MDM/GAJ de fecha 22 de noviembre del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.3 del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo 1252, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 modificado por el Decreto Legislativo 1432 únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda.

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF señala que *numeral 12.1* la fase de ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la programación multianual y aprobados en los presupuestos. El *numeral 12.2* señala que la fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la Unidad Formuladora. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de inversión, para el caso de los proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. El *numeral 12.3* señala que la información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF – SP) y similares aplicativos informáticos. El *numeral 12.4* señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

previamente registradas por la UF y proceden únicamente en los casos de proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución. El numeral 12.5 señala que culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Finalmente el numeral 12.6 señala que la ejecución de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones públicos privadas, se sujeta a lo que establezca el contrato respectivo.

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 350-2016 en su anexo único de definiciones, señala que el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo 350-2015-ef modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF refiere que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos conforme a los formatos que apruebe al OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función: a) su probabilidad de ocurrencia y b) su impacto en la ejecución de la obra.

Que, de la revisión del Expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ESPINAR Y PROLONGACIÓN ESPINAR, DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA - AREQUIPA" Código SNIP 357872 y Código único de Inversiones 2320839 se tiene que reúne los documentos antes mencionados, además que se cuenta con los informes de conformidad y de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ESPINAR Y PROLONGACIÓN ESPINAR, DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA - AREQUIPA" Código SNIP 357872, y Código único de Inversiones 2320839 por un monto de S/. 4 146 495,88 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 88/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
h. G. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE